



# PROPUESTAS DE LA **CATP**

## Reforma Sistema de Seguridad Social

Expositora: Paola Egusquiza Granda  
Secretaria de Defensa CATP

The background features a dark blue gradient with a subtle pattern of white stars and technical diagrams. On the left side, there are several circular diagrams with concentric lines and arrows, resembling a technical drawing or a control panel. A large circular scale with numerical markings (140, 150, 160, 170, 180, 190, 200, 210, 220, 230, 240, 250, 260) is visible, with a white arrow pointing to the right. The word "ANTECEDENTES" is centered in a bold, white, sans-serif font.

# ANTECEDENTES

- A partir de los años 90 el gobierno de Fujimori realizó una serie de reformas en materia tributaria y materia laboral y protección social, argumentando que el estado se había vuelto inoperante estaba sobredimensionado y que había que reducir el estado paquidérmico que se tenía, se vendieron las empresas del estado, se despidieron a miles de trabajadores, porque esta era la única forma de volver a ser un país moderno y que teníamos que insertarnos en el mundo globalizado, para tal efecto otorgó concesiones con cláusulas de estabilidad tributaria, flexibilización de la relación laboral que trajo como consecuencia una amplia gama de contratos laborales a plazo fijo y regímenes especiales para amplios sectores de la economía, de igual manera se reformó el Sistema de Seguridad Social desapareciendo el IPSS que administraba los fondos de pensiones y salud, se dividió al sistema de Seguridad Social de dos instituciones diferentes adscritas una al Ministerito de Trabajo (Es Salud) y la Oficina de Normalización Previsional ONP adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, esta fragmentación obedecía a la aplicación de modelos económicos que priorizaban el rol del mercado y la disminución de rol tuitivo del Estado.



- En relación al sistema de Seguridad Social en Pensiones se permitió que la actividad privada ingrese a competir con el sector público, apareciendo en el mercado la Administración de Fondos Privados de Pensiones caracterizado por ser un sistema de cuenta individual de cada afiliado a los cuales se les otorgó un bono de reconocimiento de todos aquellos asegurados del sistema público que se pasen al sistema privado, los trabajadores sin su consentimiento fueron inscritos en el sistema privado o cuando conseguían ingresar a un nuevo trabajo los obligan a inscribirse en el sistema privado, si reclamaban perdían el empleo o no se les volvía a renovar el contrato laboral, en cuanto al sector público ONP, cuyos aportes van a un fondo solidario de reparto se puso tope a las pensiones máximas, la intención era desaparecer al sistema Público de Pensiones o lo que quedaba de él, cabe señalar que todas las reformas señaladas fueron impuestas de manera vertical por el gobierno .

- Durante los sucesivos gobiernos de turno hubieron diferentes propuestas para permitir la libre desafiliación de los asegurados y reducir el costo de los cobros por la administración de los aportes de los asegurados, pero todos ellos fueron archivados o no llegaron al pleno del congreso para que se discuta, convirtiéndose de esta manera el aportante en prisionero de las AFPs, nuestra organización sindical utilizando los medios democráticos establecido en la Constitución y la ley acudió ante el gobierno de turno solicitando que se adecue la legislación del sistema de Seguridad Social de acuerdo a los Convenios OIT ratificados por el estado, ya que estos forman parte de nuestro bloque de constitucionalidad por haber sido ratificados por nuestro Estado, como no se obtuvo una respuesta favorable se decidió acudir ante los órganos de Control de la OIT para que emita observaciones sobre la aplicación de los convenios en el estado Peruano y si estaban de acuerdo a lo establecido en los convenios ratificados; la OIT, a través de sus órganos de control en este caso la **COMISION DE EXPERTOS EN APLICACION DE RECOMENDACIÓN Y CONVENIOS (CEARC)** permanentemente ha venido emitiendo observaciones sobre la aplicación de los convenios ratificados señalando que no se cumple con el Convenio sobre normas mínimas de seguridad social N° 102, indicando que no se cumplían con los principios de la Seguridad Social, que los trabajadores estaban aportando más de 50% de los gastos de la Seguridad Social, que en la administración de las AFPs, debe haber representante de los afiliados, que deben haber pensiones reducidas con 15 años de aportes entre otras cosas.

- En el año 2008 los trabajadores, entre ella nuestra organización sindical de tercer nivel con apoyo de la OIT, después de un largo proceso, presentaron una propuesta de Reforma de Seguridad Social que planeaba cumplir con lo establecido en el convenio 102 sobre normas mínimas de seguridad social, ya que la OIT, había realizado observaciones sobre el sistema de pensiones en el sistema privado y el sistema, la propuesta consistía en la unicidad del sistema de seguridad social la implementación de un modelo multipolar que otorgue un pensión no contributiva,(para aquellos ciudadanos que no pueden contribuir) contributiva, obligatoria (donde todos aporten de manera obligatoria); la propuesta en sí, estaba dirigida a fortalecer el sistema público de reparto, construir un modelo mixto de la seguridad social (Uruguay) y que funcione el sistema privado y sistema público de manera complementaria y no como sucede ahora que compiten entre ambos.



- En el año 2013, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) solicitó la colaboración técnica de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para el diseño de una Política Nacional de Seguridad Social (PNSS) para el Perú. El Consejo Nacional Trabajo, en la sesión ordinaria N° 108, adoptó esa política con el objeto de promover el acceso universal y progresivo de la población a la seguridad social el cual a la fecha no se encuentra aprobada.
- En el año 2014, el MTPE pidió nuevamente la asistencia técnica de la OIT para iniciar los trabajos de implementación de la PNSS., señalando el MTPE que, para una mejor comprensión y planificación de las tareas inherentes a la implementación de la PNSS, resultaba necesario realizar un conjunto de actividades preliminares, entre las que se encontraban un análisis descriptivo de la seguridad social en el Perú y la aplicación de la Recomendación núm. 202 —relativa a los pisos nacionales de seguridad social— de la OIT, con énfasis en la coordinación interinstitucional, el financiamiento y las estrategias para extender la cobertura efectiva

- El derecho a la seguridad social es uno de los principales pilares que tiene la sociedad, para poder contrarrestar las necesidades que tiene en caso de presentar algún tipo de incapacidad para generar ingresos. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), señala que ***“La seguridad social es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia”***.



The background features a dark blue gradient with a subtle pattern of white stars. Overlaid on this are several technical diagrams in a lighter blue color. These include circular gauges with numerical scales (e.g., 140, 150, 160, 170, 180, 190, 200, 210, 220, 230, 240, 250, 260), dashed lines, and curved arrows indicating motion or flow. The overall aesthetic is clean, modern, and technical.

# NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993

Tenemos un Modelo de Estado Democrático y Social de Derecho: significa reconocer derechos económicos, sociales y culturales (art. 34).

Defiende a la persona humana y el respeto de su dignidad, como fin supremo de la sociedad y el Estado (art. 1).

Reconoce el derecho universal a la seguridad social (art. 10).

Garantiza el **libre acceso a prestaciones de salud y pensiones**, a través de entidades públicas, privadas o mixtas, y supervisa su eficaz funcionamiento (art. 11).

# PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Tribunal  
Constitucional**

La función social  
del Estado se  
expresa por  
excelencia en

**SEGURIDAD  
SOCIAL**

Regida  
por los  
principios

- Progresividad
- Universalidad
- Solidaridad

Para elevar la  
calidad de vida



# NOMAS INTERNACIONALES: BUSCAN PROPORCIONAR LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA POSIBLE

## Convenio 102 de la OIT

### PRINCIPIOS



**Responsabilidad general del Estado**

art. 71, párr. 3



**Financiación colectiva de la seguridad social**

art. 71, párr. 1 y 2



**Garantía de las prestaciones definidas por el Estado**

art. 71, párr. 3



**Ajuste de pensiones generadas**

art. 65, párr. 10 y art. 66, párr. 8



**Derecho de apelación en caso de denegatoria del derecho, calidad o cantidad**

art. 70

# NOMAS INTERNACIONALES: PROPORCIONAR LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA POSIBLE

C. 102 establece que el derecho a la seguridad social debe ser concebido de forma integral y en toda su complejidad.

**Seguridad social como derecho humano: universalidad de la cobertura basada en la solidaridad social.**  
(OIT y ONU)

**Solidaridad y financiación colectiva (c. 102) bajo la responsabilidad de empleadores y de los trabajadores.**  
(máximo 50% a cargo de trabajadores)

**Derecho a beneficios definidos prescritos por la ley**  
(c. 102)

**Suficiencia y previsibilidad de los beneficios.**

**La no discriminación, igualdad de género y las necesidades especiales.**  
(recomendación 202)

# PISOS DE PROTECCIÓN SOCIAL CON GARANTÍAS BÁSICAS

## Recomendación 202 OIT

Atención de salud esencial con criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad

Seguridad básica del ingreso para niñas y niños: acceso a alimentación, educación, cuidado, etc.

Seguridad básica del ingreso para personas de edad

Seguridad básica del ingreso para personas en edad activa que no puedan obtener ingresos suficientes



# CONTEXTO INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

¿Por qué es necesario reformar los sistemas  
de pensiones?

# CONTEXTO INTERNACIONAL:

## América Latina (11 países): reformas estructurales de los sistemas de pensiones, 1981-2017

País	Año	Modelo
Chile	1981 y 2008	Sustitutivo (1981) e Integrado (2008)
Bolivia (Estado Plurinacional de)	1997 y 2010	Sustitutivo (1997) y Sustitutivo estatizado (2010)
México	1997	Sustitutivo
El Salvador	1998	Sustitutivo
República Dominicana	2003	Sustitutivo
Perú	1993	Paralelo
Colombia	1994	Paralelo
Argentina	1994 y 2008	Paralelo integrado (1994) y de Reparto (2008)
Uruguay	1996	Mixto
Costa Rica	2001	Mixto
Panamá	2008	Mixto

**Fuente:** A. Arenas de Mesa y F. Bertranou, "Learning from social security reforms: two different cases, Chile and Argentina", *World Development*, vol. 25, N° 3, Amsterdam, Elsevier, 1997; C. Mesa-Lago, *Reassembling Social Security: A Survey of Pensions and Healthcare Reforms in Latin America*, Nueva York, Oxford University Press, 2008; "Las reformas de pensiones en América Latina y su impacto en los principios de la seguridad social", *serie Financiamiento del Desarrollo*, N° 144 (LC/L.2090-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2004; I. Gill, T. Packard y J. Yermo, *Keeping the Promise of Social Security in Latin America*, Washington, D.C, Banco Mundial, 2005; Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La protección social de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad* (LC/G.2294(SES.31/3)), Santiago, 2006.

## América Latina (15 países): reformas paramétricas de los sistemas de pensiones, 2008-2017

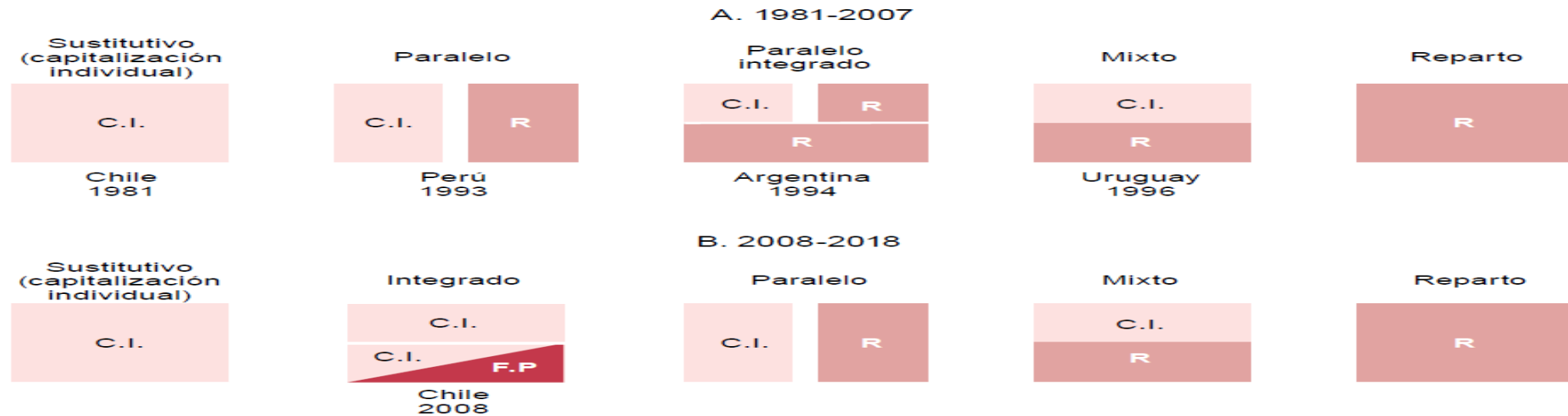
País	Reformas paramétricas	
	Año	Modelo
Colombia	2008	Paralelo
Perú	2016	Paralelo
El Salvador	2017	Sustitutivo
Uruguay	2008	Mixto
Costa Rica	2016	
Cuba	2009	Reparto
Paraguay	2010	
Guatemala	2010	
Nicaragua	2013	
Venezuela (República Bolivariana de)	2014	
Honduras	2014	
Haití	2015	
Ecuador	2015	
Brasil	2015	
Argentina	2017	

**Fuente:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de información oficial de los países.



# CONTEXTO INTERNACIONAL:

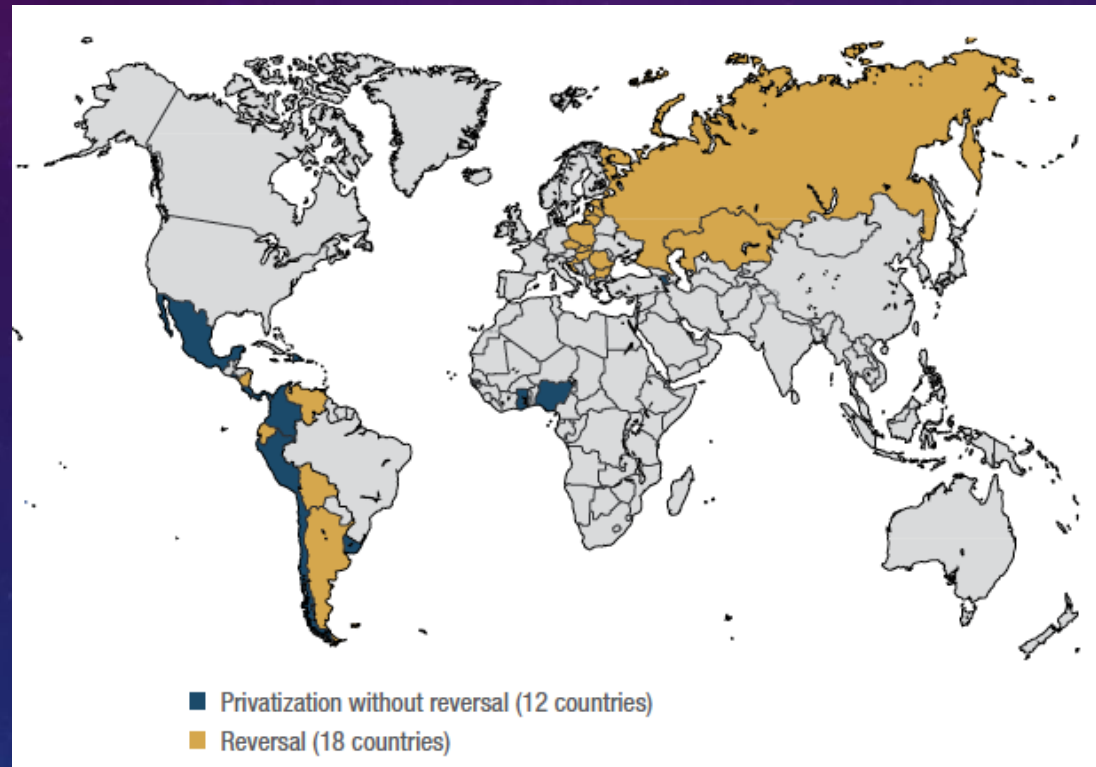
## América Latina: modelos de sistemas de pensiones y países pioneros en su implementación, 1981-2017



**Fuente:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

**Nota:** C.I.= Capitalización individual; R= Reparto; F.P.= Financiamiento público. Estos modelos también se implementaron en otros países que presentaron reformas estructurales, a saber: Capitalización individual: Bolivia (1997), México (1997), El Salvador (1998) y República Dominicana (2003); Paralelo: Colombia (1994); Mixto: Costa Rica (2001) y Panamá (2008).

# PAÍSES QUE PRIVATIZARON SISTEMAS DE PENSIONES Y REVIRTIERON PRIVATIZACIÓN 1981-2019



The background is a dark blue gradient with a starry or particle-like texture. On the left side, there are several overlapping circular elements. A prominent one is a large circular scale with tick marks and numbers ranging from 140 to 260. Other circles are partially visible, some with dashed lines and arrows, suggesting a technical or scientific theme.

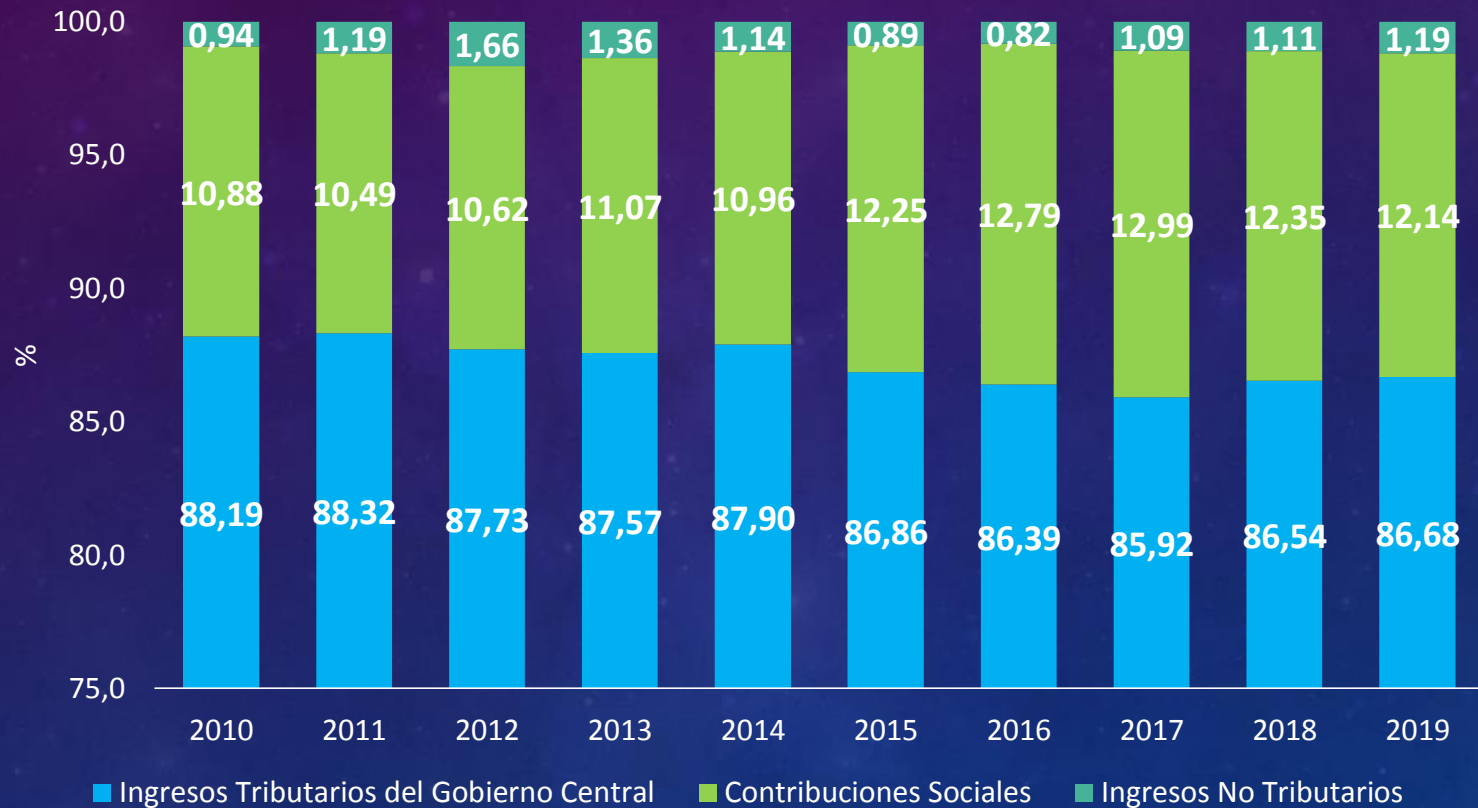
# FINANCIAMIENTO DE LAS PENSIONES



# INGRESO ANUAL RECAUDADO DEL GOBIERNO CENTRAL ESTÁ CONFORMADO POR:

- Los ingresos tributarios del Gobierno Central.** Alrededor del 86% de los ingresos anuales recaudados del Gobierno Central provienen de estos ingresos, que a su vez están compuestos por los impuestos a la producción y consumo, impuesto a la renta, a las importaciones, devoluciones y otros ingresos.
  - Dentro de los impuestos tributarios, el impuesto que más ha crecido es el Impuesto General a las Ventas: este fue de 79% en los últimos 10 años. Además representa la mitad del ingreso anual recaudado del Gobierno Central. Aquí también se tienen las devoluciones, que se incrementaron en 127% en el periodo analizado, pasando de 7,942 millones de soles en el 2010 a 18,051 millones de soles en el 2019 y siendo el sector Minería e Hidrocarburos el más beneficiado ya que al inicio del periodo las devoluciones a este sector representaban el 19% del total de devoluciones realizadas por SUNAT y en el 2019 las devoluciones a este sector representaban el 29% del total de devoluciones.
- Contribuciones Sociales.** Aquí se tienen las contribuciones a EsSalud, ONP y la Contribución solidaria para la Asistencia Previsional. Las Contribuciones sociales como aporte estructural al ingreso anual recaudado del Gobierno Central, en el 2010, representaba el 10.88%. Al 2019 fue de 12.14% y su aporte se duplicó en el periodo. Las contribuciones al Seguro Social de Salud – EsSalud son las que mayor ingreso representan, además de haber crecido en 106% en los últimos 10 años.
- Ingresos No Tributarios.** Aquí se tienen a las Regalías Mineras, Gravamen Especial a la Minería y Otros Ingresos No Tributarios. Estos ingresos no tributarios han representado alrededor del 1% de los ingresos anual recaudados del Gobierno Central.

# INGRESO ANUAL RECAUDADO DEL GOBIERNO CENTRAL, 2010-2019



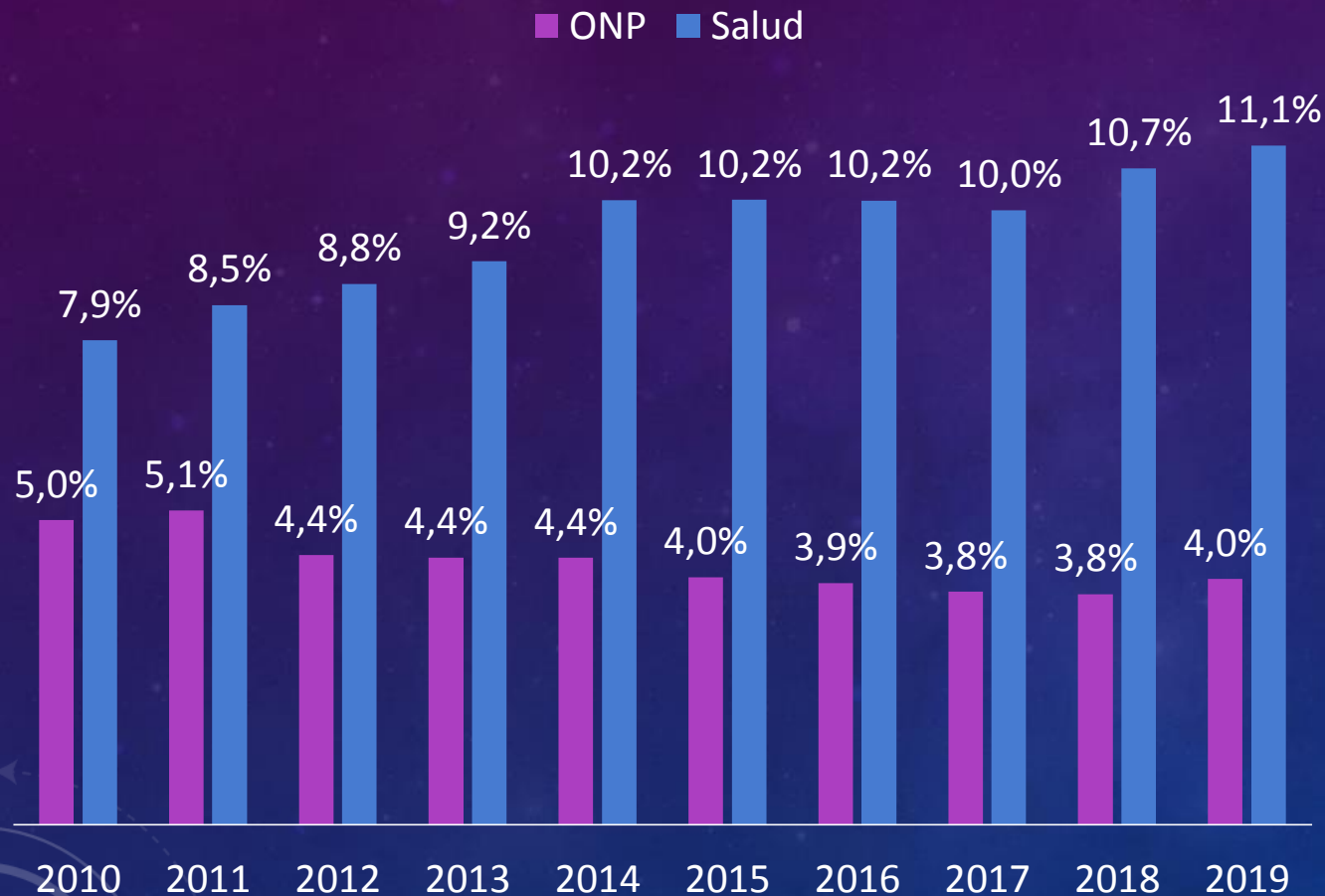
# PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO(PIM) DEL GASTO DEL ESTADO, GASTO DEVENGADO Y PBI, EN MILLONES DE SOLES 2010 - 2019

Año	PBI nominal (1)	Presupuesto General-PIM (2)	Gasto devengado (Ejecución)	PIM - Ejecución	(2)/(1)
2010	420,738	106,453	88,191	18,262	25.3%
2011	470,923	114,635	93,568	21,068	24.3%
2012	508,717	122,380	103,023	19,357	24.1%
2013	546,124	133,677	115,655	18,022	24.5%
2014	574,302	144,806	128,733	16,073	25.2%
2015	609,365	152,889	135,189	17,699	25.1%
2016	656,059	158,282	136,653	21,629	24.1%
2017	698,386	176,301	149,999	26,302	25.2%
2018	740,403	187,501	159,473	28,027	25.3%
2019	768,595	188,568	161,560	27,008	25%

- El presupuesto general del Estado en los últimos diez años ha tenido una tendencia creciente, con incrementos de hasta 11% del Presupuesto Institucional Modificado-PIM, que se dio en el año 2017.
- En los últimos 10 años, tanto el PIM de gasto del Estado Peruano y el PBI nominal se han incrementado. Sin embargo, el crecimiento del 77% del PIM fue menor al 83% de crecimiento del PBI nominal. Además, en promedio los PIM han significado el 24.8% del PBI.



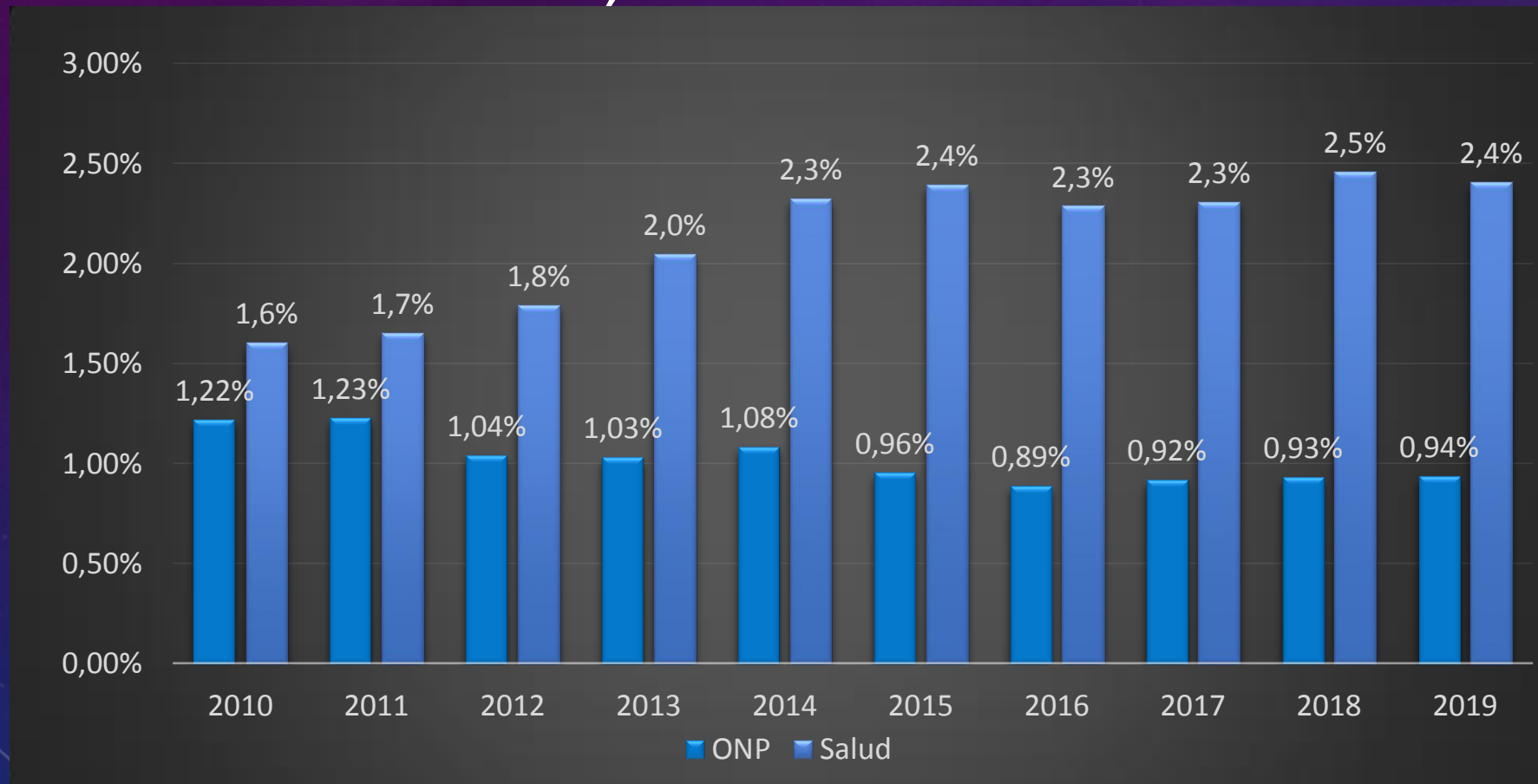
# PIM DE LA FUNCIÓN SALUD Y ONP CON RESPECTO AL PIM DEL ESTADO, 2010-2019



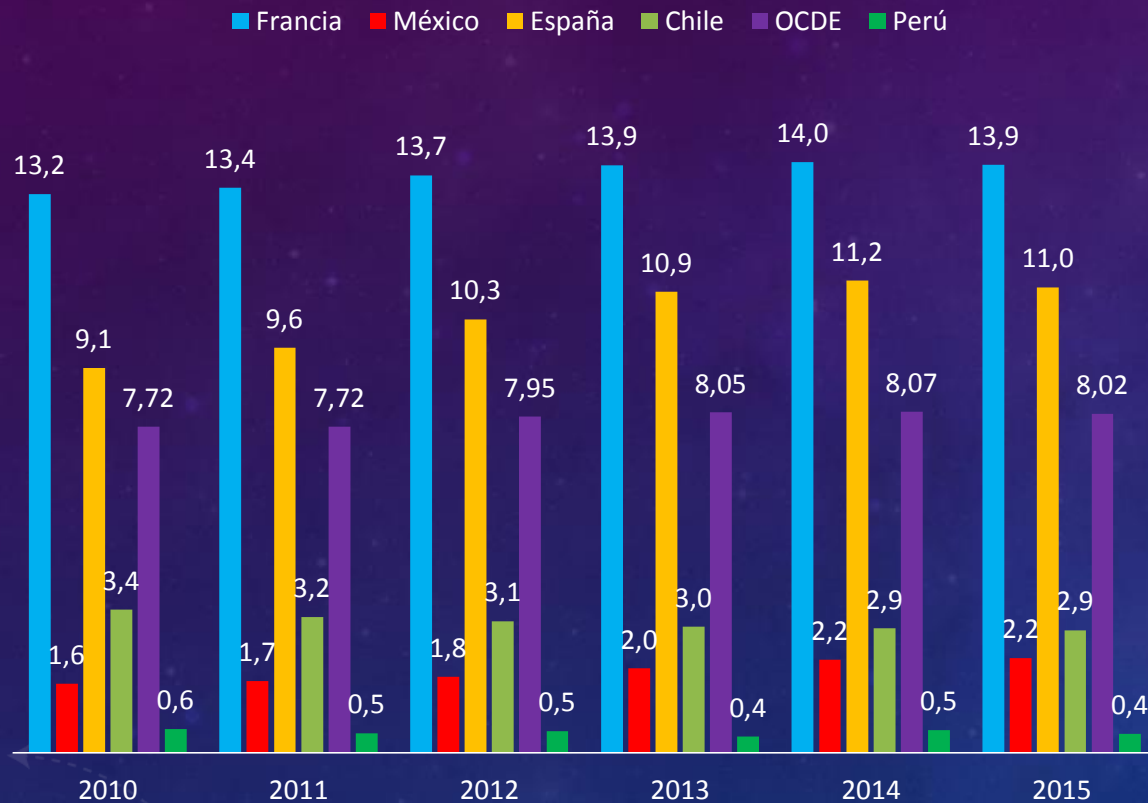
- En el periodo analizado el PIM destinado a la función salud se ha incrementado en 148%, pasando de 8,415 millones de soles en el 2010 a 20,891 millones de soles en el 2019. Al comparar este crecimiento con respecto a la variación del PIM nacional se tiene que este incremento presupuestal ha estado por encima del 77% del crecimiento del presupuesto total anual.
- El nivel de ejecución del presupuesto de este sector, es decir lo que se gasta del PIM, va de 80.2% de ejecución en el año 2010 a un 92.8% de ejecución en el año 2015, lo que indica que falta eficacia en la ejecución presupuestal, ya que en promedio se han dejado de ejecutar unos 1,589 millones de soles anuales, lo que en promedio representa un 12% del PIM.



# PIM DE LA FUNCIÓN SALUD Y ONP CON RESPECTO AL PBI, 2010-2019



# FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS PENSIONES COMO % DE PBI

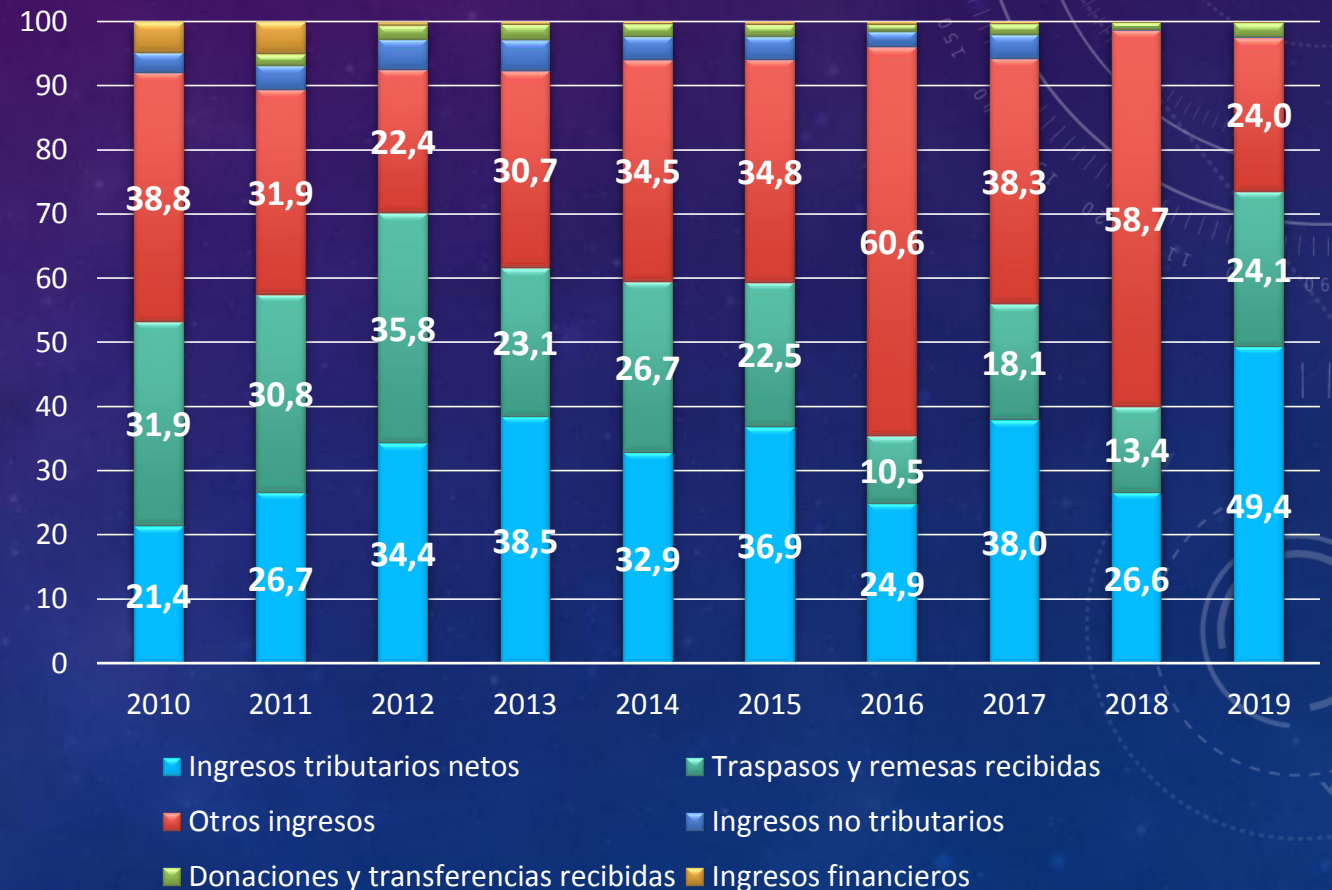


- Específicamente en Perú se considera el aporte que da el Estado a la ONP y al programa Pensión 65, lo cual significa en promedio un 0.5% del PBI en el periodo 2010-2015, mientras que países latinoamericanos como México o Chile destinan el 2% y 3% de su PBI a estos aportes, respectivamente.
- La diferencia con países europeos es mayor por ejemplo en el caso de España: el gasto público destinado a pensiones corresponde al 10% del PBI en promedio. Respecto al promedio de los países de la OCDE, el financiamiento es creciente y equivale a un 8% del PBI.
- La razón por la que el financiamiento público es mínimo en el SNP es que el Gobierno destina cada año menos presupuesto al Sistema Nacional de Pensiones y que las pensiones son bajas: estas ascendieron a 669 soles en promedio en el 2019. Entre el 2010 y el 2019 hay una reducción de 11% del aporte del Estado con respecto al PBI. Dicha reducción fue de 248 millones de soles.
- Además, cabe mencionar que la pensión promedio para jubilados en el SNP se ha incrementado en términos reales de 561 soles en el 2010 a 669 soles en el 2019, pero en términos reales esta se ha reducido en 13% en el periodo y se encuentra por debajo del sueldo mínimo, representando el 72% de este.
- Con respecto al programa Pensión 65, el número de beneficiarios al 2019 es de 561 mil personas y el monto pagado es de 250 soles, el cual representa el 27% del sueldo mínimo.

# ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO DE LA ONP, EN %

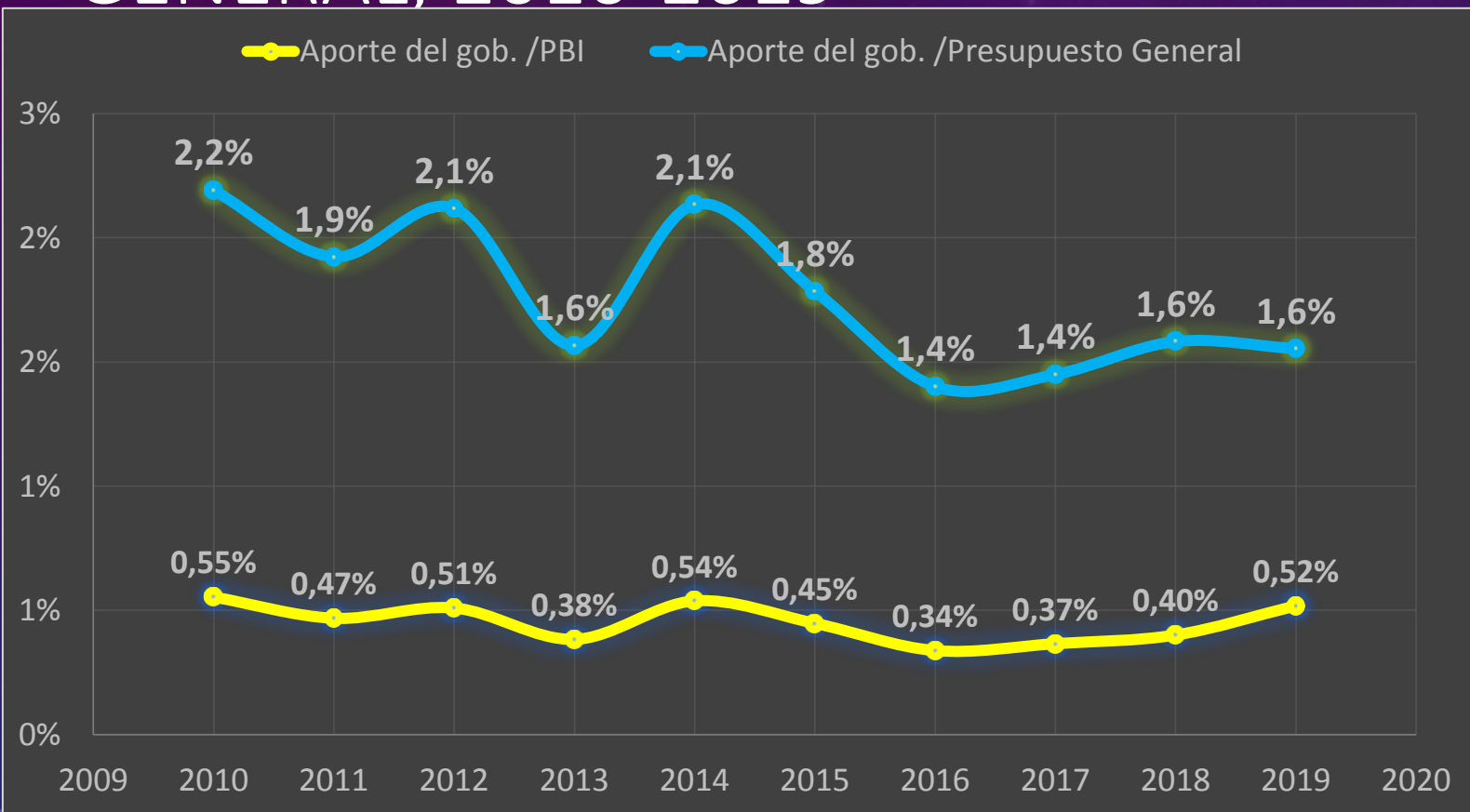
## 2010-2019

- ❖ La estructura de financiamiento de la ONP viene dada principalmente por el aporte de los Ingresos Tributarios Netos, es decir el aporte de los trabajadores. representando en promedio casi la tercera parte de los ingresos, a excepción del último año donde alcanza el 49% del total de ingresos.
- ❖ La segunda fuente de financiamiento son los Traspasos y remesas recibidas, que es dinero del tesoro público. Estos ingresos han representado entre el 35.6% y el 10.5%
- ❖ La tercera fuente de ingresos viene dada por los Otros Ingresos. Aquí se pueden registrar ganancias por las operaciones relacionadas con la gestión de los activos financieros y el recupero de Provisiones del ejercicio





# APORTE DEL GOBIERNO EN PENSIONES (ONP + PENSIÓN 65) COMO PORCENTAJE DEL PBI Y PRESUPUESTO GENERAL, 2010-2019



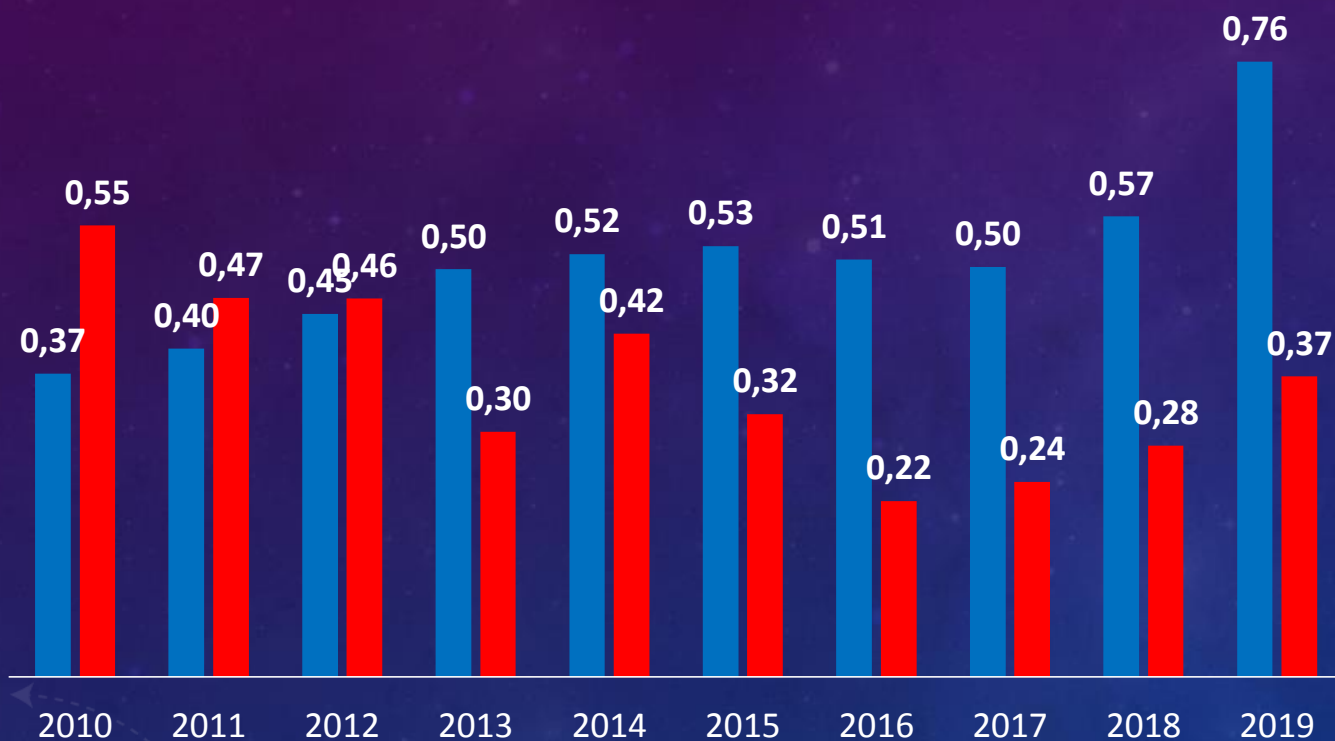
- Si sumamos el aporte del Estado a las pensiones contributivas y no contributivas encontramos que este ha tendido a reducirse en el tiempo en comparación al PBI y al Presupuesto General. Por ejemplo, se tiene que en el año 2010 el Estado destinaba 2,332 millones de soles y en el siguiente año se crea el Programa Pensión 65 con 13 millones de soles como gasto ejecutado, pero dado que el aporte de la ONP se reduce en 141 millones de soles es que el aporte del Estado al pago de pensiones se reduce de 2.2% en el 2010 a 1.9% del Presupuesto General en el 2011. En general, en estos últimos 10 años el aporte del Estado a pensiones no ha sido proporcional al crecimiento del PBI o al del Presupuesto General, ya que el crecimiento acumulado del gasto en pensiones es de 26%, mientras que el PBI nominal lo hace en 34% y el Presupuesto General en 77%.

Fuente: SIAF amigable, INEI, MIDIS, ONP



# APORTE PÚBLICO Y PRIVADO EN DE LA ONP CON RESPECTO AL PBI, 2010-2019

■ Aporte privado % PBI ■ Aporte público % PBI



- La Oficina Nacional Previsional- ONP se encarga de administrar el sistema nacional de pensiones. Entre los aportes del sector privado, es decir de los trabajadores aportantes, y público se tiene más del 50% de los ingresos del organismo, sin embargo, las proporciones de los ingresos de ambos han variado a lo largo de los últimos 10 años.
- En el 2010 el aporte de los trabajadores ascendía a 1,566 millones de soles, equivalentes al 21% del total de ingresos. Por su parte el aporte público ascendía a 2,333 millones de soles, equivalentes al 32% de los ingresos. Esta proporción de la composición del ingreso se ha modificado en los últimos años ya que en el 2018 se tenía que el 57% de los ingresos de la ONP provenía del aporte de los pensionistas, mientras que el aporte público fue de 29%. Esta proporción cambia para el 2019 por la reducción de los ingresos totales en 45%, en donde el aporte de los trabajadores crece en 84 millones de soles y representa el 49% de los ingresos totales. **De continuar esta tendencia la ONP llegaría a autofinanciarse con recursos de los aportantes.**

The background is a dark blue gradient with faint, light blue technical graphics. On the right side, there is a large circular gauge or dial with numerical markings from 80 to 210. Below it, there are several concentric circles and dashed lines, some with arrows indicating a clockwise direction. The overall aesthetic is clean and modern, suggesting a professional or technical context.

# PROPUESTAS LEGISLATIVAS DE REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

# ¿DE QUÉ SE TRATA LA REFORMA ACTUAL?

- 16 de mayo 2020. Pleno del Congreso aprueba la creación de la ***“Comisión Especial Multipartidaria encargada de proponer el proyecto de ley para la reforma integral del sistema previsional peruano, conforme a lo regulado en los artículos 10, 11 y 12 de la Constitución Política del Perú”***.
- Integrantes: (01) un representante por bancada (titular y alterno).
- Se han invitado a diversos especialistas que proponen diversas posiciones para la reforma del sistema previsional.





## 5. ¿DE QUÉ SE TRATA LA REFORMA ACTUAL?

Baja cobertura

Pensiones  
bajas

Bajos aportes

Alta  
fragmentación

Brecha de  
género





# ¿DE QUÉ SE TRATA LA REFORMA ACTUAL?



¿CUÁL DE ESTAS OPCIONES SON REGODIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE PENSIONES INTEGRAL EN BENEFICIO DE LOS JUBILADOS?

# ¿DE QUÉ SE TRATA LA REFORMA ACTUAL?

Autor	Propuesta	Detalles
Olivera (2020)	Unir SPP+SNP+Pensión 65	Tasa de aporte: 12% del salario 10% va al pilar de reparto y 2% a cuenta de capitalización individual.
MEF, SBS (2020)	Sistema integrado (ONP+AFP+P65)	Cuentas individuales para todos. Cuatro pilares: no contributivo, semi-contributivo (fondo colectivo), contributivo (cuentas individuales, trabajadores dependientes) y de ahorro voluntario (trabajadores independientes). Facilidades de ahorro para independientes: IGV, consumo. Pensión mínima tanto en el sistema público como en privado.
OECD (2019)	Combinar sistema público y privado	Pensión 65: indexar pensión a la inflación y abarcar mayor población Pensión mínima que se incremente con los años de contribución.
BID (2019)	<b>Sistema Multipilar Integrado</b>	<b>Mixto: parte de las contribuciones a SNP (3%) y parte al SPP (7%)</b> <b>Seguro de Longevidad: SPP paga pensión hasta 85 y SNP paga a partir de esa edad</b> <b>Pilar no contributivo</b>
Tuesta (2020)	Sistema de pensiones integrado	Absorción de SNP por el SPP. Todos con una cuenta individual. Pensión básica mensual S/.200 ONP contrata gestión privada de cuentas individuales. No hay que incorporar sistema de reparto. Esquema de ahorro voluntario
BCRP (2020)	Cuentas individuales nocionales en SNP	Se mantiene aporte de 13% Extender Pensión 65 a todos los ciudadanos pobres o que no reciben pensión Afiliados SNP reciben pensión en función del número de años de aporte Pensión mínima en función de años de aporte (SPP y SNP)

Fuente: Noelia Demari

# MODELOS DE REFORMA: CHILE

## Aumento de la participación del Estado en la administración y financiamiento de los sistemas de pensiones

Reforma 1981	Reforma 2008	Comisión Bravo
<p><b>Esquema de capitalización individual obligatorio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bajas tasas de reemplazo (35%-45% hombres y menos de 50% para mujeres).</li> <li>- Baja densidad de cotización (más del 50% de los aportantes no cumpliría con el requisito de 20 años de cotizaciones para acceder a la garantía estatal de la pensión mínima).</li> </ul>	<p><b>Modelo integrado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Creó Sistema de Pensiones Solidario (SPS): Pensión Básica Solidaria (PBS) no contributivo, Aporte Previsional Solidario (APS), Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS).</li> <li>- Aumentar la cobertura de jóvenes, mujeres (bono por hijo nacido) y trabajadores independientes (obligatoriedad, acceso al seguro de invalidez y sobrevivencia y al seguro social contra riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).</li> <li>- Perfeccionamiento del sistema de capitalización (<b>Superintendencia de Pensiones de Chile</b>)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comisión bravo: sistema de pensiones tripartito (aporte del empleador del 5%). Con esos recursos, se crea fondo de ahorro colectivo solidario.</li> <li>- Bachelet (2017): nuevos mecanismos de solidaridad y repartor, nueva institucionalidad pública.</li> <li>- Piñera (2018): aumentar beneficios del sistema de pensiones solidario y fortalecer el modelo de capitalización individual.</li> <li>- Común: cotización actual es insuficiente, debe aportar empleado. ¿Quién administra?</li> </ul>

Total de aporte: 12.64%

Seguro de invalidez y sobrevivencia es de 1,41%. A cargo de trabajadores independientes y a cargo de empleador en caso de los trabajadores dependientes.



# MODELOS DE REFORMA: URUGUAY

## Aumento de la participación del Estado en la administración y financiamiento de los sistemas de pensiones

Reforma 1996	Reforma 2008	Modificaciones 2014/2018
<p><b>Modelo mixto</b> <b>Reparto + Capitalización individual</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Trabajadores de bajos ingresos y mayores de 40 permanecen en reparto.</li><li>- Según nivel de ingreso el aporte se distribuye entre reparto y CIC.</li><li>- Permite creación de AFP públicas y privadas.</li></ul>	<p><b>Flexibilización de condiciones de acceso</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se reduce requisito de aporte para jubilación común de 35 a 30 años, mantiene 60 años como edad mínima y jubilación por edad avanzada se redujo a 65 años con 25 años de servicio, etc.).</li><li>- Edad para acceso a pensión no contributiva se redujo de 70 a 65 años.</li><li>- Indentivos por año de servicio adicional.</li><li>- Género: año extra de cotización por cada hijo nacido vivo o por hijo adoptado o con discapacidad.</li></ul>	<p><b>Retorno voluntario a reparto</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ley que permite a todas las personas de 40 años o más que hubieran optado voluntariamente por participar en el sistema mixto, la posibilidad de revocar su opción</li><li>- “Ley de los cincuentones” que permite a los asegurados del sistema mixto renunciar al sistema de capitalización individual</li></ul>

Total de aporte: 22.5%

Trabajador : 15%

Empleador 7.5% (siempre aporta a reparto)



## **CRITICA A LA PROPUESTA DE CONVERTIR A LA ONP EN UNA AFP PUBLICA:**

- **Que debe mantenerse un sistema de financiamiento colectivo, basado en reparto pero también capitalización colectiva**
- **No solamente en cuentas individuales como propone la ONP al convertirse en una AFP pública**
- **El ahorro individual es insuficiente y requiere de aporte solidario de empleador y Estado en consonancia con Convenio 102 OIT que tiene fuerza constitucional en el Perú**

# ¿CUÁL ES EL FUTURO DEL SISTEMA DE PENSIONES EN EL PERÚ?

- **DIAGNÓSTICO: INTERDISCIPLINARIO Y DIACRÓNICO.**
- **MARCO CONSTITUCIONAL Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES.**
- **PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y PILARES MÚLTIPLES.**

**¿CUMPLE EL ESTADO CON GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PENSIÓN DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORAS?**

**¿CÓMO SE PROTEGE A LAS PERSONAS INDEPENDIENTES E INFORMALES?**

# SISTEMA DE PENSIONES FRAGMENTADO

**SPP**

- Esquema contributivo basado en la lógica del ahorro individual

**SNP**

- Esquema contributivo con un sistema de reparto

**PENSIÓN 65**

- Esquema no contributivo que protege a la población más pobre y vulnerable

Actúan de forma independiente y descoordinada



Perjudica solidaridad y equidad

# DEFICIENCIAS EN DISTINTOS NIVELES

- Baja cobertura frente a los riesgos de vejez (37.8%).
- Los trabajadores con mayores ingresos suelen estar afiliados al SPP.
- En ambos sistemas la pensión está por debajo del estándar internacional del 40% de la remuneración de referencia.
- Diferencias significativas en la cuantía de las pensiones en función del sexo, ello debido a diferencias de densidad de cotizaciones, cálculos diferenciados para hombres y mujeres, reglas de pensiones de sobrevivencia.



# DEFICIENCIAS DEL SPP

- Alto costo administrativo: es uno de los más altos de Latinoamérica
- Baja densidad de cotizaciones

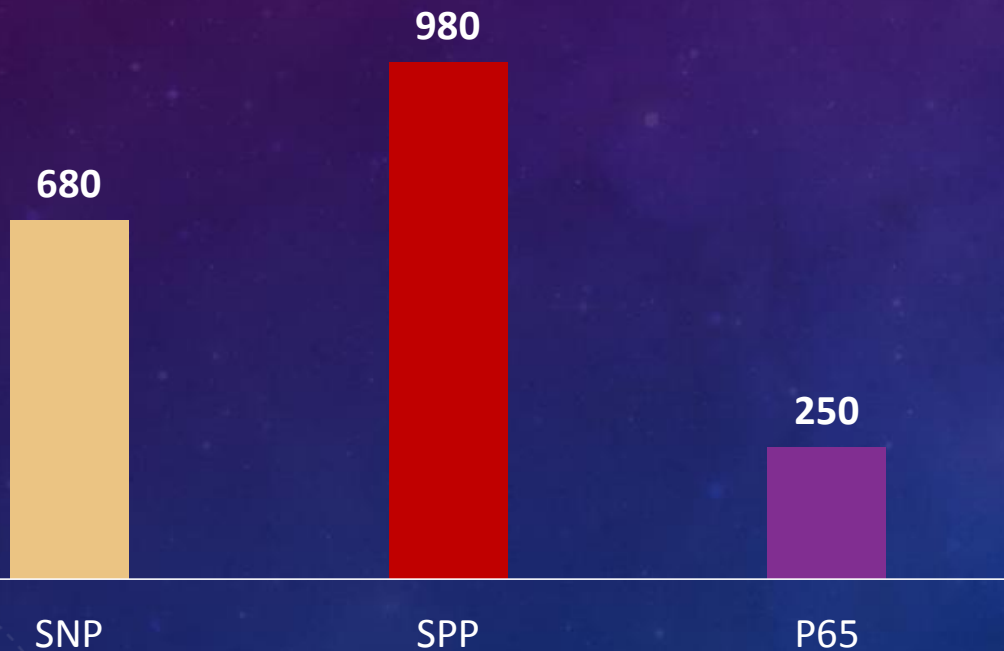
Según CEACR:

- No cuentan con participación de los asegurados en su gestión.
- No existe la garantía de una pensión mínima
- No existe otorgamiento de una pensión durante toda la contingencia
- Financiamiento colectivo es prácticamente inexistente.

# TRABAJADORAS Y TRABAJADORES CON MAYORES INGRESOS SUELEN TENER AFILIACIÓN AL SPP

Pensión promedio, según tipo de pensión, 2016

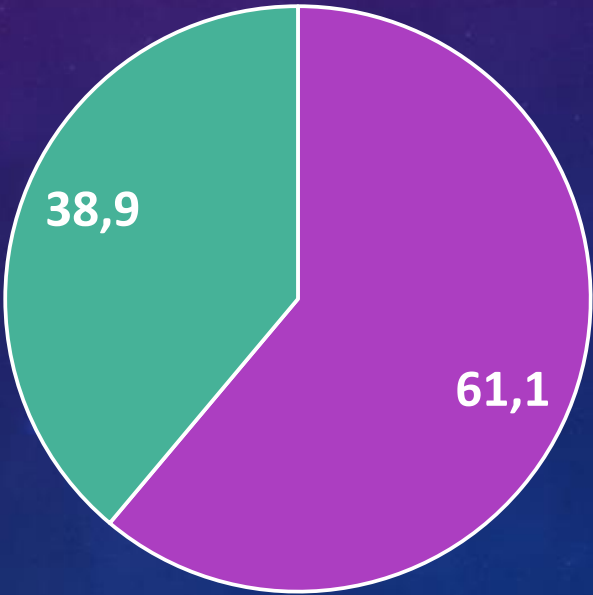
(en soles)



- En los tres casos, la pensión está por debajo del estándar internacional del 40% de la remuneración de referencia.
- Con rentabilidades efectivas distintas (de 3%, 3.5% y 4%) en el mediano y largo plazo, la tasa de reemplazo del SPP peruano sería la más baja de Latinoamérica.
- El alto costo administrativo (1.97% de la remuneración y más del 15% de la contribución, el más alto en Latinoamérica) y la baja densidad de cotizaciones afectan la cuantía de las pensiones.

# DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

Distribución de personas afiliadas al Sistema Privado de Pensiones, según sexo, 2016  
(en porcentaje)



■ Hombres ■ Mujeres

Fuente: SBS  
Información disponible a octubre 2018

# ¿QUÉ TIPO DE RELACIONES EXISTEN O DEBEN EXISTIR ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL?

## INSTITUCIONES DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Contrato de trabajo ¿flexible y que facilita el despido?
- Suspensión “perfecta” de labores
- Limitada protección frente al despido
- Cese por incapacidad o edad sin protección adecuada
- Relaciones colectivas debilitadas

• **POLÍTICA SOCIAL SUBORDINADA A POLÍTICA ECONÓMICA**

• **AUSENCIA DE DIÁLOGO SOCIAL**

¿**CENTRALIDAD DE LA PERSONA HUMANA?**

## INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Objetivo de protección de la salud y sustitución de ingresos de toda persona humana

- Protección de la salud
- Garantía de ingresos sustitutorios adecuados:
  - seguro de desempleo,
  - sistema de pensiones,
  - sistema de prevención de riesgos de trabajo,
- Sistema de cuidados.



# LINEAMIENTOS PARA UNA REFORMA INTEGRAL

¿Qué se necesita?

Financiación colectiva de la seguridad social

Administración democrática del sistema de seguridad social

Garantizar prestaciones mínimas.

Otorgar prestaciones durante toda la contingencia

Contar con Estrategia Nacional para la aplicación integral del derecho a la Seguridad Social

Actualmente, casi la totalidad del costo es asumido por la persona que trabaja

# **PROPUESTA DE LA CATP SOBRE REFORMA DE PENSIONES**

## **1. Cumplir con lo ratificado por el Estado Peruano:**

- Convenio 102: Principio de Solidaridad, Derecho de Participación de los Asegurados a la gestión de la seguridad social y la garantía de pensiones públicas con prestaciones mínimas.**
- Recomendación 202: Pisos mínimos de protección social (Estado cubre ante cualquier contingencia de quiebra del sistema de pensiones ONP/SPP)**

## **2. Modelo del Sistema Multipilar**

# EL MODELO DE PENSIONES MULTI-PILAR DE LA OIT



## PROPUESTA DE LA CATP SOBRE REFORMA DE PENSIONES

### **3. Años de aportes previsionales: Rebaja según el estándar internacional (Convenio 102 OIT)**

- **De 20 años a 15 años.**
- **Jubilación anticipada: 10 años (monto de pensión menor).**

### **4. Aportes excesivamente costoso para el trabajador, consideramos que debe haber un financiamiento por parte: del trabajador, empleador y el Estado. Antes de los '90 el trabajador aportaba: 6% y el empleador 3%, actualmente sólo el trabajador aporta el 13%.**



GRACIAS